

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-4716

Folio 0000500207915

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG09335 de fecha 28 de diciembre de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500207915:

"Solicitó la siguiente información:

1. ¿Cuántos servidores públicos laboran con las siguientes licenciaturas?
 - Derecho
 - Economía
 - Ciencias Políticas y Administración Pública
 - Sociología
 - Relaciones Internacionales
 - Psicología
2. De la pregunta anterior, solicito saber el desglose por cargo y en qué áreas y/o direcciones se desempeñan; así como su salario neto
3. ¿Cuántos servidores públicos se desempeñan con bachillerato o menos estudios; asimismo cuáles son sus cargos y en qué direcciones se desempeñan?
4. ¿Cuál es el universo total de servidores públicos de la dependencia, incluyendo honorarios, operativos u otros?
5. Del universo total, ¿cuántos servidores públicos son de base y cuántos de confianza?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG09335 de fecha 28 de diciembre de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, se informa que en los archivos de esta DGSERH no obra un documento y/o archivo que contenga la información tal como es requerida por el (la) solicitante; por lo que esta Secretaría de Estado no está obligada a elaborar documentos ad hoc, tal como lo refiere el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el CRITERIO/009-10 "ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AD-HOC", emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

No obstante lo anterior y en aras de privilegiar el acceso a la información de la persona consultante, se detalla lo siguiente:

- ❖ Por lo que se refiere a los numeral 1 y 3 se informa que dicha información obra en cada uno de los expedientes de los y las servidores públicos de esta Secretaría (total 3,394), y no se encuentra desagregada por nivel de escolaridad ni se cuenta

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-4716

Folio 0000500207915

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

con una estadística que contenga esos datos, asimismo, resulta materialmente imposible que ésta DGSERH saque la documentación requerida, toda vez que es una sola la persona la encargada de los temas de transparencia.

De igual manera, no se le puede dar acceso IN SITU al solicitante, toda vez que los documentos contenidos en dichos expedientes contienen DATOS PERSONALES, mismos que de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se encuentran clasificados como información confidencial.

Sin embargo, se comunica que el Directorio de Servidores (as) Públicos (as) de esta Secretaría está dividido de conformidad con las atribuciones conferidas a cada una de las Unidades Administrativas en el Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, el cual podrá ser consultado por la persona solicitante en la siguiente dirección electrónica:

<http://directorio.sre.gob.mx/>

Por lo antes descrito se solicita a esa Unidad de Enlace informarle a la persona consultante que de requerir algún (a) servidor público en especial podrá ponerse en contacto con la C. Mariana Guerrero Moreno, Jefa de Departamento de Planeación de esta DGSERH, al número telefónico 3686-5100 extensión 6807 o bien al correo electrónico mguerrerom@sre.gob.mx

- ❖ En relación al numeral "2. De la pregunta anterior, solicito saber el desglose por cargo y en qué áreas y/o direcciones se desempeñan; así como su salario neto" (sic), se informa que los cargos y las Unidades Administrativas del citado personal se encuentran arriba señalados.

Asimismo, se comunica que los salarios son de acuerdo al nivel tabular, el cual se encuentra indicado en la liga electrónica antes mencionada, por lo que se anexa a la presente el Tabulador de sueldos para mandos superiores, medios y enlace 2015, mismo que es autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- ❖ Por lo que hace a los numerales "4. ¿Cuál es el universo total de servidores públicos de la dependencia, incluyendo honorarios, operativos u otros?" (sic), y "5. Del universo total, ¿cuántos servidores públicos son de base y cuántos de confianza?" (sic) de conformidad con los registros del sistema de nómina en el siguiente cuadro se describe lo siguiente;

Total de servidores (as) públicos (as) de esta Dependencia, incluyendo honorarios, operativos u otros	3, 394 trabajadores de confianza, eventuales, operativos y Servicio Exterior Mexicano adscrito en territorio nacional. 74 honorarios
Cuántos servidores (as) públicos (as) son de base y cuántos de confianza	2043 personal de confianza. 1, 148 operativos

..."



Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los expedientes de los servidores públicos que obra en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40; 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Adm
3



SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG09335 de fecha 28 de diciembre de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500207915, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL